



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)**

Santa Bárbara, Ant, Once (11) de marzo de dos mil veinticuatro(2024)

Proceso	Liquidación de sociedad patrimonial
Demandante	Ramón Antonio Agudelo Calá
Demandado	Diana Yurley Gil Loaiza
Radicado	05 679 31 84 001 2023 00207 00
Providencia	Sustanciación No. 63
Decisión	Incorpora escrito – autoriza notificación por aviso

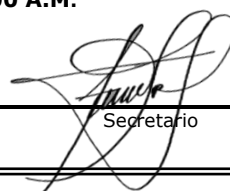
Se incorpora al expediente el escrito obrante a en el archivo 011 del expediente digital, presentado por el apoderado del demandante, a través del cual allega la certificación del envío de la citación para efectos de lograr la notificación personal a la. Revisada ésta, encuentra el despacho que la misma cumple con las condiciones establecidas en el artículo 291 del CGP, además de que ya se encuentra clausurado el término allí señalado para que la llamada compareciera a la sede del despacho a recibir la referida notificación.

En razón a lo anterior, se autoriza la notificación por aviso, conforme lo dispone el artículo 292 de la disposición normativa citada en precedencia.

NOTIFIQUESE

(firmado electrónicamente)

**LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO
JUEZ**

CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 022 FIJADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTA BÁBARA, ANTIOQUIA, Y EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL EL DÍA 12 DE MARZO DE 2024. A LAS 8: 00 A.M.  _____ Secretario
--

Firmado Por:
Libardo De Jesus Acevedo Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1844032af0d4cd765815a1a7be5d0044d311bc72bbcdca01e369a644842af1a6**

Documento generado en 11/03/2024 01:18:23 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>